

## 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición o concurso-oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento.

Aprobada por el Director del Instituto Hispano Árabe de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del mencionado Instituto se procederá al nombramiento con carácter provisional.

## 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto Hispano Árabe de Cultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Director, P. A., Jesús Riosalido.

8741

**RESOLUCIÓN del Instituto Hispano Árabe de Cultura por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 11 plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes 11 plazas de la Escala Técnica en la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Hispano Árabe de Cultura del Ministerio de Asuntos Exteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º a.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirías de acuerdo con las siguientes:

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas

Se convocan 11 plazas de la Escala Técnica dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

## 1.3. Incompatibilidad

Las personas que obtengan plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

## 1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las siguientes pruebas: Las pruebas selectivas para ingreso del personal que integrará el Cuerpo Técnico del Instituto Hispano Árabe de Cultura constarán de tres ejercicios:

- De materias específicas relacionadas con la cultura y civilización árabes.
- De materias administrativas, políticas y financieras.
- Ejercicio de idiomas.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema del primer grupo de materias específicas relacionadas con la cultura y civilización árabes. En este primer ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de materias administrativas, políticas y financieras, relacionadas con la Administración Central, Local o Institucional, que figuran en el programa. El Tribunal, antes de celebrarse el ejercicio, seleccionará los temas que deberán ser propuestos a los aspirantes.

El tercer ejercicio, de idiomas, constará obligatoriamente de dos idiomas, uno de los cuales será siempre el Árabe Clásico.

El candidato, por lo tanto, podrá optar como segundo idioma por el francés, inglés o alemán, pero habrá que superar en todo caso las pruebas de Árabe Literar. Consistirá en la traducción de un texto árabe y de otro, u otros, de cada una de las segundas lenguas presentadas.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. Paisaje geográfico del mundo del Islam. La Arabia preislámica, Mahoma y el origen del Islam.
- Tema 2. El Califato. Los Califas rasidún. Los jaiyíes.
- Tema 3. Los Califas omeyas y abbasíes.
- Tema 4. El desmembramiento del imperio abbasí hasta la invasión y conquista de los mongoles. El mundo islámico tras el desmembramiento del imperio abbasí.
- Tema 5. Especial consideración de la historia de los Estados y pueblos norteafricanos.
- Tema 6. Estados de Occidente. Al-Andalus. Emiratos dependiente e independiente. Desmembramiento del Califato de Córdoba. Los Reyes de Taifas.
- Tema 7. Visión de conjunto de la España musulmana en sus diversos aspectos: Político, administrativo, económico, militar y social.
- Tema 8. Clases sociales en Al-Andalus. Los mozarabos. Los mudéjares.
- Tema 9. El Oriente y el Occidente Islámicos en los siglos XVIII y XIX.
- Tema 10. La «nahda» o renacimiento del Mundo Árabe. Sus diversas manifestaciones.
- Tema 11. El Mundo Árabe en la actualidad y movimientos independentistas hasta la configuración de los actuales Estados. Tendencias políticas y culturales. Problemas y perspectivas.
- Tema 12. El Corán. Sus aspectos religioso y social. La charía • Ley del Islam. Escuelas Jurídicas. La institución califal. Los cinco pilares del Islam. Principales sectas.
- Tema 13. La literatura árabe. Caracteres generales e lo largo de la Historia. El movimiento «nahda».
- Tema 14. Literatura árabe contemporánea. Figuras sobresalientes y juicio crítico.
- Tema 15. La literatura arábigo-española. Relaciones de la literatura árabe con la española y con otras literaturas.
- Tema 16. La ciencia en los países islámicos. Especial consideración de la filosofía, medicina, botánica y ciencias físico-matemáticas en los países islámicos.
- Tema 17. El Arte en los países árabes de Oriente y Occidente a través de la Historia y en nuestros días.
- Tema 18. El Arte en Al-Andalus en la época del Califato.
- Tema 19. El Arte en Al-Andalus en los periodos de los Taifas, almoravides y almohades.
- Tema 20. El Arte en el periodo nassri de Granada.

#### MATERIAS ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS Y FINANCIERAS

- Tema 1. La Administración Pública. La Administración, sus funciones y los poderes del Estado, Administración y Gobierno.
- Tema 2. La Administración y el Derecho. Los modos de sujeción del Estado al Derecho: a) la doctrina del Fisco, b) «Rule of law», y el régimen administrativo.
- Tema 3. Las fuentes del Derecho administrativo. Las Leyes Fundamentales y Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder ejecutivo con valor de Ley. Decretos-leyes y Leyes delegadas.
- Tema 4. Las fuentes peculiares del Derecho administrativo. El Reglamento. Instrucciones y circulares. La práctica administrativa.
- Tema 5. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Los llamados actos políticos. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.
- Tema 6. El procedimiento administrativo. Idea general del mismo y referencia a los procedimientos especiales.
- Tema 7. Los contratos administrativos y legislación vigente sobre la materia.
- Tema 8. Policía, fomento y servicio público.
- Tema 9. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- Tema 10. La Administración Local. Perspectiva general.
- Tema 11. Estudio especial de la Administración Institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.
- Tema 12. El Instituto Hispano Árabe de Cultura dentro de la Administración Institucional. Organización y fines.
- Tema 13. Estructura de la Función Pública en España. Organos de dirección y gestión. Clases de empleados públicos.
- Tema 14. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.
- Tema 15. Las formas políticas clásicas y el Estado Moderno. La teoría de la división de poderes.
- Tema 16. Referencia del proceso constitucional en la Historia de Europa y América. Idea general y caracteres de las principales Constitucionales actuales. Especial bosquejo del panorama constitucional en el Mundo Árabe.
- Tema 17. Proceso constitucional español a partir del Movimiento Nacional de 1936 hasta nuestros días. La Ley Orgánica del Estado y regulación en la misma de la Jefatura del Estado,

Consejo del Reino y Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas. Antecedentes históricos, composición, organización y funcionamiento.

Tema 18. Los gastos e ingresos públicos en España.

Tema 19. El sistema tributario español: Evolución histórica y régimen actual. Los impuestos directos e indirectos. Las tasas fiscales en España y problemas planteados por la parafiscalidad.

Tema 20. El presupuesto. Teoría clásica y moderna sobre el presupuesto. Estructura del presupuesto del Estado Español.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión de un título universitario superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer; bastará que se haya cumplido, cuando finalice, el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Instituto Hispano Árabe de Cultura por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas. Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

##### 3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Hispano Árabe de Cultura.

##### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se adaptarán al modelo oficial aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

##### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Hispano Árabe de Cultura o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

##### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Asuntos Exteriores o bien por giro postal o replegático, haciéndose constar en esta caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, el Director del Instituto Hispano Árabe de Cultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos del candidato y el número de su documento nacional de identidad.

## 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director del Instituto Hispano Árabe de Cultura, en el plazo de un mes.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Hispano Árabe de Cultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente que será el Director del Instituto Hispano Árabe de Cultura, o persona en quien delegue, y cuatro funcionarios de carrera del Ministerio de Asuntos Exteriores, añadiendo un Vocal como representante de la Dirección General de la Función Pública. Todos los miembros del Tribunal tendrán su suplente correspondiente.

## 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

## 5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publicará juntamente con esta convocatoria.

## 6.2. Comienzo de los ejercicios

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.3. Identificación de opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.5. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único, existiendo la posibilidad de hacer un segundo si las circunstancias así lo aconsejan.

## 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a quince puntos en cada ejercicio. La nota media se sacará dividiendo la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal. La suma de las medias obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios será la puntuación final que le corresponderá. La puntuación final mínima para aprobar será la de siete puntos.

## 7.2. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo revasar éstos el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podran ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulara propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento

Aprobada por el Director del Instituto Hispano Arabe de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del mencionado Instituto, se procederá al nombramiento con carácter provisional.

10.2. Nombramiento definitivo

Por el Director del Instituto Hispano Arabe de Cultura se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 9.5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12 NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Director, P. A., Jesús Rio-salido.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8742

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos y se resucive provisionalmente el concurso ordinario para la provisión de plazas en el Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos Titulares, convocado por otra de 24 de agosto de 1973.

Por Resolución de 24 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), fue convocado por este Centro directivo concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos Titulares, cuya relación nominal figuraba en dicha convocatoria.

Examinadas las peticiones de los concursantes y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos Titulares, publicada por Resolución de 18 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), con las modificaciones que se indican:

A) Quedan incluidos, por haber subsanado los errores y omisiones, los concursantes siguientes:

a) **Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales**  
López de San Román Juan, Francisco.

b) **Cuerpo de Médicos Titulares**

1. Escalafón A):

- Albacete Díaz, José.
- Algueró Vives, Alberto.
- Alonso Camisón, Luis.
- Alvarez Gallardo, Pedro.
- Aranda Calleja, Francisco José.
- Astorga Arrozapido, Francisco.
- Ballesteros Galán, Emilio Andrés.
- Baños Baños, Eduardo.
- Belmonte Valverde, Arturo.
- Berión del Fraile, Severo Jesús.
- Bravo Burillo, Edmundo.
- Campos Sieiro, Manuel.
- Canora López, Serafin.
- Castillo Conte, Rufino.
- Catalán Sastra, Luis.
- Cebrián Sánchez, José.
- Domingo Aparici, Vicente.
- Feliz de Vargas Rodriguez, Otilio.
- Fernández Mellone, Santiago.
- Fernández-Velilla Herce, José.
- Fernández-Villacabras Fernández, Manuel Antonio.
- Fréchoso Fernández, Gregorio.
- Garcés Sánchez, Joaquín.
- González García, José María.

- González Tobaruela, Alfonso.
- Ibañez de la Cuesta, Francisco M.
- Jiménez Sánchez, Alfonso.
- Lavín Bedia, Roberto.
- López Díez, Baltasar.
- Martín Fernández, Victorino.
- Martínez Martínez, Miguel.
- Medina Rojas, Heradio.
- Mingo Torres, Justo Mariano.
- Merón Muñoz, Francisco.
- Muñiz Bartolomé, Emilio.
- Oros Dionis, Pedr. Daniel.
- Ortega de los Ríos, José.
- Pérez Gil, Santos.
- Pérez Mir, Mateo.
- Perla Burgaleta, Felipe Antonio.
- Robles González, Manuel.
- Saavedra Hidalgo, José Antonio.
- Sáenz Lorite, Santiago.
- San José Rodríguez, Luis Angel.
- Sancha Gil, Isaias.
- Sebastián Raz, José Manuel.
- Vadell Miranda, Francisco Javier.

2. Escalafón B):

- Abril Ramos, Eduardo.
- Alonso Sancho, Venancio.
- Benjumea Osborne, Juan.
- Calvo Pecino, Clemente.
- Corralo Amigo, Felipe.
- Costa Rodes, José Antonio.
- Ezcurra Conde, Ignacio.
- García Berceás, Jesús Antonio.
- García Sánchez, Mario Javier.
- Garriga Serramalera, Agustín.
- Garza Domínguez, Fernando.
- Gutiérrez Martín, Juan Francisco.

- Heras Guzmán, Juan.
- Huete Ferras, Tomás.
- Jaraiz Jaraiz, Mateo.
- Lamuela Gil, María Dolores.
- López Guiliamón, Julio.
- López Hueso, José María.
- Martí Cando, José Vicente.
- Mascareñas Puga, Antonio.
- Ortiz Call, Guillermo.
- Puig Mayoral, Manuel.
- Riart Dolsony, Jaime.
- Rodríguez Canal, Enrique Pelegrín.
- Rubia de la Torre, Santos.
- Salazar Betueta, Miguel.
- San Martín Pérez, José Manuel.
- Saco Falcón, Manuel.
- Trebolle Lerín, Jaime.
- Vecino Hernández, José.
- Valázquez Fernández, Emilio.
- Vicho Zarranz, Juan Antonio.
- Zamora Sánchez, Juan Valentín.

B) Los concursantes que en la lista provisional de admitidos y excluidos figuraban provisionalmente admitidos como concursantes generales, debiendo aportar la documentación necesaria para poder figurar como concursantes con derecho preferente, quedan definitivamente incluidos como concursantes generales, con excepción de los que a continuación se indican, que tendrán la consideración de concursantes preferentes:

1. Escalafón B):

- Mangas Malillos, Manuel.